



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Restitución 25817-40-89-001-2021-00250-00

Verificada la documentación que antecede, con la que pretende tener por notificados a los demandados, se halla que la comunicación dirigida a los demandados, no cumple con lo indicado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación en debida forma.

Por otra parte, y de conformidad a la revocatoria del poder se **RECONOCE** personería jurídica al abogado EDGAR PUIN RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM-WB

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0001 de ENERO 18 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA - Art. 9º Dec806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES